BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No. 1203 Del 23 de mayo al 29 de mayo del 2023 Ibagué, mayo 30 del 2023 Página 1 de 5

DECRETO N. 1000-0834 (NOVIEMBRE 10 DE 2022)

"POR EL CUAL SE IDENTIFICAN Y DELIMITAN LAS AREAS DESTINADAS A VIVIENDA CAMPESTRE, CON LA DEFINICION DE LAS NORMAS URBANISTICAS DE PARCELACION PARA EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución, el artículo 33 de la Ley 152 de 1994, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y en especial el Decreto Municipal 1000 - 0823 de 2014, y el acuerdo 012 de septiembre 21 de 2022.

Artículo 21. Condiciones para el desarrollo de vivienda campestre. Se establecen las siguientes condiciones para el desarrollo de la vivienda campestre:

- No se permitirá la construcción de vivienda campestre en predios que tengan pendientes superiores al 15%
- Los predios que estando dentro de los polígonos para vivienda campestre y que fueron excluidos por condición de amenaza alta por remoción en masa, avenidas torrenciales e inundación, para ser habilitados deben realizar. estudios de detalle geológico y geotécnico de acuerdo a la resolución 0462 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, la norma que lo modifique, sustituya o derogue
- Se debe contar con la comprobación de autosuficiencia o disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, disposición y tratamiento final de las aguas residuales, aseo y energía eléctrica, por parte de los distintos prestadores de dichos servicios, conforme a lo establecido en la resolución . 0462 de 2017 de Minvivienda o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
- No se permite el desarrollo de vivienda campestre en las franjas de retiro paralelas a las líneas de las cotas máximas de inundación a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos.
- Las tierras y escombros resultantes de los trabajos efectuados para los procesos de parcelación y de construcción, no podrán ser vertidos en los taludes o en los cauces y fajas de retiro de quebradas, arroyos, caños, manantiales o escurrideros naturales de flujo no continuo.
- Deberá respetarse el área de protección de los nacimientos de fuentes hídricas las cuales tienen un radio mínimo de 100 metros, medidos a partir del centro del nacimiento y además la zona de protección y/o conservación de lagunas, embalses y represas de 50 metros, medidos del borde del espejo de agua, así mismo la ronda hídrica de los ríos quebradas y arroyos en un ancho de 30 metros, medidos por la horizontal a cada lado desde la cota máxima de
- Todo nuevo desarrollo de vivienda campestre, si es del caso, deberá obtener, previo a la expedición de la licencia de parcelación o de construcción respectiva, las autorizaciones ambientales referidas a la concesión de aguas, vertimiento de aguas residuales a las corrientes naturales, tala de árboles y aprovechamiento forestal. Para cualquier intervención sobre las corrientes de agua deberá contar con la autorización de la autoridad ambiental competente.
- Para el desarrollo de la vivienda campestre se deberá presentar a la secretaria de Planeación Municipal para aprobación, el plano topográfico respectivo, especificando que se pretende desarrollar un proyecto para vivienda campestre. Deberá contener como mínimo: la solicitud firmada por él o los profesionales responsables, en el cual se indique el área, los linderos y todas las reservas, secciones viales, afectaciones y limitaciones urbanísticas debidamente amojonadas y con indicación de coordenadas, el cual servirá de base para la presentación del proyecto y será elaborado de conformidad con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial y artículo 3 de la Resolución 0462 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y aquellos instrumentos que lo desarrollen, complementen o modifiquen.
- En caso de ser necesario, El proyecto de parcelación para vivienda campestre deberá contar con la viabilidad de la Secretaría de Planeación municipal a través de la dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible o quien haga sus veces; previo a la solicitud de licencia de parcelación ante los curadores urbanos, a solicitud de los mismos

continua

Para el otorgamiento de la viabilidad, deberá presentar los siguientes documentos:

- Plano topográfico aprobado.
- Plano de implantación del proyecto de parcelación, indicando accesos, salidas. cuadro de áreas, índice de construcción, índice de ocupación, altura, número de viviendas por hectárea y aislamientos.
- Cesiones públicas y equipamiento privado.
- Autorizaciones ambientales y prestación de servicios de agua potable y

La dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible o quien haga sus veces, contará con un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la radicación en legal y debida forma para dar respuesta a la solicitud de viabilidad.

Artículo 22. Unidad mínima de actuación. Para el desarrollo de vivienda campestre de parcelación abierta (Vivienda dispersa - aislada) y para Proyectos de Parcelación cerrada (Condominios agrupada) la unidad mínima de actuación es de tres (3) hectáreas en el suelo rural del municipio de Ibaqué.

La extensión de la unidad mínima de actuación para la ejecución de las obras de parcelación del predio o predios que la conforman debe desarrollarse mediante la expedición de una única licencia de parcelación en la que se garantice la ejecución y dotación de las áreas de cesión y de las obras de infraestructura de servicios públicos definidas para la totalidad de los predios incluidos en la unidad por parte de

Parágrafo 1. Se exceptúa de cumplir con la extensión de la unidad mínima de actuación, únicamente la construcción individual de una sola casa de habitación del propietario, que no forme parte de una parcelación, agrupación de vivienda, condominio, unidad inmobiliaria cerrada o similares sometidas o no al régimen de propiedad horizontal.

CONTENIDO:

Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 1 bajo el número

73001-1-23-0006

73001-1-23-0052

73001-1-23-0147

73001-1-23-0172

Se incluye la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 2 bajo el número:

73001-2-23-0134

73001-2-23-0138

73001-2-23-0142

73001-2-23-0153

LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCION O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCION SIN LICENCIA.

PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

Tel: (8) 2762367 – 8092884

Tel: (8) 5157199

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1203 Del 23 de mayo al 29 de mayo del 2023 Ibagué, mayo 30 del 2023 Página 2 de 5

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CS LT 6 MZ 25 SIMON BOLIVAR por el correo certificado por la causal (DIRECCION ERRADA).

Radicación No. 73001-1-23-0006 **Fecha:** 10-01-2023

Tipo de licencia: Licencia de construcción en la modalidad

de demolición total y obra nueva JEISSON EDUARDO OSORIO

RODRIGUEZ

Dirección del Predio: CS LT 25 MZ 25 SIMON BOLIVAR

Uso de la solicitud: Vivienda

Solicitante:

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 74 N° 34 04 C 1 LAS DELICIAS por el correo certificado por la causal (REHUSADO). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 74 N° 34 08 MZ 58 CS 855 LAS DELICIAS por el correo certificado por la causal (REHUSADO). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) TENEDOR(ES), CL 74 N° 34 10 LAS DELICIAS por el correo certificado por la causal (REHUSADO). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 23 N° 69 B 23 LAS **DELICIAS** por el correo certificado por la causal (NO EXISTE).

Radicación No. 73001-1-23-0052 **Fecha:** 20-02-2023

Tipo de licencia: Licencia de construcción en las

modalidades demolición total y obra nueva

Solicitante: ANGELA ROCIO ESCUDERO,

MARIA YULIETH ZAMBRANO

Dirección del Predio: KR 34 75 15 CS 2 LAS DELICIAS

Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

Curaduría Urbana No. 1 Carrera 3 No. 44 - 19 B/ Piedra Pintada Alta Tel: (8) 2762367 – 8092884

Curaduría Urbana No. 2 Carrera 5 No. 41 - 16 Local 204 Edificio F25 Tel: (8) 5157199

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1203 Del 23 de mayo al 29 de mayo del 2023 Ibagué, mayo 30 del 2023 Página 3 de 5

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), SUPER MZ E LT 2 URBANIZACION LOS PARRALES por el correo certificado por la causal (CERRADO). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), SUPER MZ E LT 6 URBANIZACION LOS PARRALES por el correo certificado por la causal (CERRADO).

Radicación No. 73001-1-23-0147 **Fecha:** 28-04-2023

Tipo de licencia: Licencia de construcción en las

modalidades demolición total y obra nueva

Solicitante: MILEIDY VIVIANA VILLEGAS ALDANA Dirección del Predio: CL 67 No 8 99 URBANIZACION

LOS PARRALES

Uso de la solicitud: Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 23 B N° 11 50 S RICAURTE por el correo certificado por la causal (NO EXISTE). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 12 S N° 23 41 RICAURTE por el correo certificado por la causal (NO EXISTE).

Radicación No. 73001-1-23-0172 **Fecha:** 25-05-2023

Tipo de licencia: Licencia de construcción en las

modalidades demolición total y obra nueva

Solicitante: ISAIAS SANCHEZ RIVAS

Dirección del Predio: KR 12 S N° 23 55 RICAURTE

Uso de la solicitud: Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

Curaduría Urbana No. 1 Carrera 3 No. 44 - 19 B/ Piedra Pintada Alta Tel: (8) 2762367 – 8092884

Curaduría Urbana No. 2 Carrera 5 No. 41 - 16 Local 204 Edificio F25 Tel: (8) 5157199

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1203 Del 23 de mayo al 29 de mayo del 2023 Ibagué, mayo 30 del 2023 Página 4 de 5

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los: PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) de la KR 9 No 9 - 20 BELEN y la CL 9 No. 7 - 96 BELEN porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual CERRADO

Expediente No. 73001-2-23-0134 Rad.: 2301603 Fecha Rad.: 11/05/2023

Tipo de licencia: Reconocimiento y Construcción Solicitante: ELICENIA AGUIRRE BURITICA Dirección del predio: Carrera 9 No. 9 – 12 Belén

Descripción: Solicitud de licencia de reconocimiento y

construcción en la modalidad de reforzamiento estructural de una VIVIENDA

en tres pisos con local comercial.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 4:00 pm.

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los: PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) de la CL 38 No. 4 B - 30 / 34 MONTEALEGRE, CL 38 A No. 4 C - 55 MONTEALEGRE y la CL 38 No. 4 B - 10 MONTEALEGRE porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual CERRADO

Expediente No. 73001-2-23-0138 Rad.: 2301649 Fecha Rad.: 13/05/2023

Tipo de licencia: Modificación de licencia vigente -

Construcción

Solicitante: ARTURO OSORIO AREVALO **Dirección del predio:** Calle 38 No. 4 H - 26 /

Calle 38 A No. 4 H - 25 MONTEALEGRE

Descripción: Modificación de Licencia Vigente -

Construcción Res. No. 73001-2-19-0780 de Diciembre 27 de 2019, disminución de la edificación, redistribución interna de edificación en 3 pisos destinada a VIVIENDA y COMERCIO Y/O SERVICIOS

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 4:00 pm.

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Curaduría Urbana No. 1 Carrera 3 No. 44 - 19 B/ Piedra Pintada Alta Tel: (8) 2762367 – 8092884 Curaduría Urbana No. 2 Carrera 5 No. 41 - 16 Local 204 Edificio F25 Tel: (8) 5157199

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No. 1203 Del 23 de mayo al 29 de mayo del 2023 Ibagué, mayo 30 del 2023 Página 5 de 5

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los: PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) de la MZ 1 LT 20 URB PRADERAS DE SANTA RITA ET IV porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual NO EXISTE

73001-2-23-0142 Expediente No. Rad.: 2301679 Fecha Rad.: 17/05/2023 Tipo de licencia: Construcción

Solicitante: RUBI AMPARO ARISTIZABAL HERRERA Dirección del predio: Manzana 1 Lote No. 19 Urb/ Praderas de

Santa Rita Etapa IV

Solicitud de licencia de construcción en la Descripción:

modalidad de obra nueva de una

VIVIENDA en tres pisos

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 4:00 pm.

> ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los: PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) del LOTE 7 DEL PLAN PARCIAL LA SAMARIA ya que el solicitante manifiesta que el predio es un LOTE VACIO y que **DESCONOCE** la dirección de correspondencia

73001-2-23-0153 Expediente No. Rad.: 2301786 26/05/2023 Fecha Rad.: Tipo de licencia: Construcción

Solicitante: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA

DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DYCO RL DIEGO ANDRES DUQUE MEDINA

Dirección del predio: Calle 95 No.13 A Sur - 64 LA SAMARIA Descripción: Solicitud de Licencia de Construcción en la

modalidad de Modificación proyecto

denominado ATICA

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 4:00 pm.

> ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Curaduría Urbana No. 1 Carrera 3 No. 44 - 19 B/ Piedra Pintada Alta Tel: (8) 2762367 – 8092884

Curaduría Urbana No. 2 Carrera 5 No. 41 - 16 Local 204 Edificio F25 Tel: (8) 5157199